

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural

Decreto 39/2022, de 17 de mayo, por el que se regulan las bases para la concesión directa de una subvención a la Comunidad de Regantes Estrecho de Peñarroya (Ciudad Real) para la financiación de las obras de modernización y consolidación de los regadíos de la Comunidad de Regantes. [2022/4974]

El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, establece en su artículo 31.1.6ª y 8.ª, la competencia exclusiva de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en materia de agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias, así como en materia de regadíos de interés para la región.

La Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha establece en su artículo 71.c, el uso eficaz y eficiente del agua para regadíos, concediendo prioridad a las actuaciones de modernización ligadas al ahorro de agua, a la eficiencia en el uso energético y al empleo de energías renovables, sin perjuicio del mantenimiento y apoyo a la conservación de los sistemas de regadío tradicional cuyos valores culturales justifiquen el mantenimiento de los mismos.

Por ello la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, considera necesario seguir ayudando a las Comunidades de Regantes en importantes inversiones, fundamentales para lograr una adecuada gestión del regadío y de los recursos hídricos con los que cuentan, y que afectan a la totalidad de su regadío, suponiendo un elevado gasto para los regantes en un momento en el que la agricultura atraviesa un período complicado.

En virtud de lo establecido en el artículo 7.f) del Decreto 83/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, corresponde a la Dirección General de Desarrollo Rural, promover las infraestructuras para el desarrollo rural.

Con fecha 15 de julio de 2021 se publicó en el BOE num.168 la Resolución de 2 de julio, de la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria, del Convenio con la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A., (en adelante Seiasa), en relación con las obras de modernización de regadíos del «Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos» incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En el anexo I de dicha resolución se indica el listado de obras seleccionadas entre las que figura Comunidad de Regantes Estrecho de Peñarroya, con la actuación de modernización de los regadíos Proyecto de Conexión Hidráulica directa de las redes de riego de las balsas 1 y 2 con el embalse de Peñarroya, (Ciudad Real) declarada de interés general mediante la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social, y con presupuesto de la actuación por un importe de 21.200.000,00 € (iva no incluido).

Con fecha 30 de marzo de 2022, se suscribió el convenio entre la Comunidad de Regantes Estrecho de Peñarroya con la sociedad mercantil estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A. (en adelante Seiasa), en cuya cláusula tercera establece que el 80% del “coste total de la actuación” que tenga la consideración de gasto elegible y sea subvencionado, será financiado por Seiasa con cargo a los fondos recibidos a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, de acuerdo con las condiciones reglamentarias del mismo, en el marco del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Dichos fondos serán transferidos a la Sociedad por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para financiar las obras en virtud del “Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos” incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española.

A tal efecto, la Consejería de Agricultura Agua y Desarrollo Rural está directamente interesada en la realización de las obras referidas por cuanto se trata de la zona regable declarada de interés general y supone la mejora de, aproximadamente 7.842 ha y beneficia a 2.036 regantes. Considerando que debe seguir ayudando a las Comunidades de Regantes a aliviar la carga financiera motivada por la aportación que debe realizar durante la ejecución de las obras por parte de Seiasa, debido a que se trata en general de importantes inversiones, fundamentales para lograr una adecuada gestión del regadío y de los recursos hídricos con que cuentan las Comunidades de Regantes, que afectan

a la totalidad de su regadío, y que suponen un elevado gasto para los regantes en un momento en el que la agricultura atraviesa un período complicado.

La subvención consistirá en una ayuda financiada por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a la Comunidad de Regantes del 80 % de coste elegible no subvencionado por Seiasa, lo que supone el 16% del “coste total de la actuación” del gasto elegible.

Las ayudas no constituyen ayudas de Estado, puesto que, tal y como establece el Componente 3 del PRTR, este tipo de ayudas afectan al suministro de agua que se llevan a cabo en explotaciones ya existentes y no suponen una mayor disponibilidad de agua para cada regadío a la ya concedida por el organismo gestor del agua.

De esta forma se consigue ejecutar una obra importante de regadío en Castilla- La Mancha, incluida en el “Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos” incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española suscrito con fecha 25 de junio de 2021.

Por ello concurren las razones económicas y de interés general que justifican la concesión directa de subvenciones a la Comunidad de Regantes Estrecho de Peñarroya prevista en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo dispuesto en el artículo 75.2.c) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

Por su parte, el artículo 37 del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, y a propuesta del titular de la Consejería a la que esté adscrito el órgano concedente, y previo informe de la Intervención General, las normas especiales, con el carácter de bases reguladoras de las subvenciones previstas en el artículo 75.2.c) del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Consejero de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de mayo de 2022, dispongo:

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. El objeto del presente Decreto es la concesión directa de una ayuda a la Comunidad de Regantes Estrecho de Peñarroya de Ciudad Real, para la actuación de modernización de los regadíos proyecto de conexión hidráulica directa de las redes de riego de las balsas 1 y 2 con el embalse de Peñarroya.
2. La finalidad de estas ayudas es ejecutar una obra de regadío en Castilla- La Mancha, incluida en el “Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos” incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española suscrito con fecha 25 de junio de 2021” y que supone la mejora de, aproximadamente, 7842 ha y beneficia a 2036 regantes, en la provincia de Ciudad Real.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

Esta subvención se regirá, además de lo dispuesto en este decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo dispuesto en el Título III del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y por su Reglamento de desarrollo en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

Artículo 3. Entidad beneficiaria y requisitos.

1. La entidad beneficiaria de esta subvención es la Comunidad de Regantes Estrecho de Peñarroya (Ciudad Real). La entidad para ser beneficiaria deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Hallarse al corriente del reintegro de subvenciones, sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como cumplir con el resto de requisitos establecidos en el artículo 74.2 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.
- b) No estar incurso la persona que ostente la representación legal de la entidad en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, de

conformidad con lo establecido en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

c) En el supuesto de estar sujeto a la normativa de prevención de riesgos laborales, se debe disponer de un plan de prevención de riesgos laborales, así como no haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave, en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

d) No haber sido objeto de sanción por resolución administrativa o por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias según la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha y la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha, salvo cuando acrediten haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y hayan elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas acreditarán el cumplimiento de todos los requisitos mediante las declaraciones responsables, y que facultan al órgano competente a comprobar la veracidad del cumplimiento de todos los requisitos exigibles pudiendo recabar documentos y consultar datos, salvo que conste oposición expresa a que por la Administración se consulten los datos o no obren en su poder, en cuyo caso, se aportará la documentación que lo acredite.

No obstante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria, se requiere que se autorice expresamente para la cesión de datos de naturaleza tributaria entre Administraciones Públicas.

Artículo 4. Acciones, gastos subvencionables y plazo de ejecución.

1. Las acciones a ejecutar, así como el 'coste total de la actuación' y las condiciones de ejecución, se corresponden con las descritos en el convenio suscrito entre Seiasa y la Comunidad de Regantes Estrecho de Peñarrolla que figuran en el expediente de este decreto.

2. Se considera como subvencionable, el 80% del 20% del "coste total de la actuación" no asumido por la Seiasa. El presupuesto de la actuación se ha establecido por un importe de 21.200.000,00 €, (IVA no incluido) por lo que la subvención en capital podrá alcanzar la cantidad de 3.392.000,00 €, suponiendo el 16% del "coste total de la actuación".

3. Los gastos subvencionables finales se determinarán una vez acreditado el pago de los importes facturados por Seiasa en relación con el "coste total de la actuación".

4. El plazo de ejecución previsto será hasta el tercer trimestre de 2025.

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

1. La subvención se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 75.2.c) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y en el artículo 37 de su Reglamento de desarrollo (Decreto 21/2008, de 5 de febrero), por concurrir razones de interés general y razones de interés económico.

2. La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Eficiencia Hídrica de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, instrumentándose la concesión directa que se prevé en este decreto mediante Resolución del titular de la de la Dirección General de Desarrollo Rural.

3. Contra la resolución de concesión de las ayudas, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo estipulado en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, la interposición de cualquier recurso administrativo deberá realizarse a través de medios electrónicos a través del correspondiente enlace de la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es).

Artículo 6. Financiación y cuantía máxima de la subvención.

1. El importe total de la subvención asciende a Tres Millones Trescientos Noventa y Dos Mil euros (3.392.000,00 €) y podrá cubrir hasta el 16% del “coste total de la actuación”. Se ejecutará con cargo a la partida presupuestaria 21030000G/531A/73000 dotada con fondos propios de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para los ejercicios 2023, 2024 y 2025 quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente, repartidos según las siguientes anualidades:

Anualidades	Porcentaje	Importe (€)
2023	25%	848.000,00
2024	35%	1.187.200,00
2025	40%	1.356.800,00
Total	100%	3.392.000,00

2. La Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural obligará por los importes una vez solicitados por la Comunidad de Regantes y tras comprobar los justificantes de pago por parte de la Comunidad de Regantes, de los importes facturados por Seiasa en relación con el “coste total de la actuación” en cada una de las anualidades y con el importe máximo establecido en cada anualidad.

Artículo 7. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

1. La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que su importe, aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actuación subvencionada. Todo ello sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

2. Cuando se produzca un exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto al coste de la actuación, y aquellas fueran compatibles, se reintegrará el exceso en la forma prevista en el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 8. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que, para las entidades beneficiarias, establece el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, así como su normativa de desarrollo, la entidad beneficiaria deberá:

- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención contempladas en este Decreto.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que correspondan, en su caso, a la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y al Tribunal de Cuentas.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar el completo pago de los importes facturados por Seiasa en relación con el “coste total de la actuación”.
- Destinar exclusivamente el importe de la ayuda recibida para el fin para el que ha sido concedida.
- Suministrar a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título II de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.

Artículo 9. Régimen de justificación y pago.

1. Se podrán presentar hasta cuatro solicitudes de pago parciales a lo largo del año natural a partir del 2023 hasta noviembre de 2025. Los gastos realizados desde la concesión de esta ayuda hasta el 31 de diciembre de 2022 serán incluidos en la primera solicitud parcial de 2023.

2. Las solicitudes se presentarán acompañadas de la correspondiente cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos que contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

a) Una memoria justificativa con indicación de las actividades realizadas de las previstas en el artículo 4.3 de este decreto.

b) Una memoria económica justificativa de los gastos subvencionables que contendrá:

1º Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

2º Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y como documentación acreditativa del pago se deberá aportar el justificante bancario del pago realizado concordante con las facturas presentadas en la forma indicada por la Orden de 07/05/2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones, así como el justificante bancario del ingreso de las nóminas, las cuotas de la Seguridad Social y el IRPF.

3º Una relación detallada de otros ingresos y de las subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, así como de las ayudas solicitadas para el mismo objeto.

c) Un certificado, expedido por la persona con poderes suficientes en la entidad subvencionada, en el que se exprese que los gastos que se justifican están afectos a la ejecución de las actuaciones subvencionables.

3. La última justificación presentada tendrá la consideración de justificación final y deberá incluir la documentación indicada en el apartado anterior, señalando en la memoria justificativa de las actividades realizadas los objetivos alcanzados durante todo el periodo.

4. La justificación de la subvención se presentará obligatoriamente de forma telemática, utilizando firma electrónica, a través del formulario disponible en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es) de conformidad con el Anexo del presente Decreto.

5. El abono de la subvención se efectuará una vez justificados los gastos en los términos fijados en el presente artículo.

6. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.

Artículo 10. Devolución voluntaria.

Cuando concurren algunas de las causas de reintegro de las cantidades percibidas y sin necesidad de que medie la intimación previa por parte del órgano administrativo concedente, las entidades beneficiarias podrán devolver voluntariamente el importe equivalente al precio de la mejora o adecuación del camino, mediante comunicación al órgano concedente a través del modelo 046 descargable en la dirección <http://tributos.jccm.es>, especificando el concepto devolución voluntaria de las ayudas a la Comunidad de Regantes Estrecho de Peñarroya.

La citada devolución surtirá los efectos previstos en el artículo 51 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones (Decreto 21/2008, de 5 de febrero).

Artículo 11. Reintegro y pérdida de derecho al cobro de la subvención.

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 y 79 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los casos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Además, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, procederá la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

2. El reintegro total se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:

a) Falseamiento de las condiciones o requisitos exigidos u ocultación de aquellos que hubieran sido causa de su denegación.

b) Incumplimiento total del objeto que justifica la concesión de la subvención.

c) Negativa, resistencia u obstrucción a las actuaciones de control y comprobación financiero de la Administración.
d) No justificar la actuación realizada por encima del 30% del 'coste total de la actuación'. Por encima de este de valor de justificación se procederá al reintegro parcial de las cantidades proporcionales.

3. Los demás incumplimientos de las obligaciones recogidas en este decreto podrán dar lugar a reintegros parciales, respetando el principio de proporcionalidad de acuerdo a la naturaleza, causas del incumplimiento y su incidencia en el objeto de la subvención, así como a la intencionalidad, reiteración y reincidencia.

4. La resolución por la que se establezca el reintegro identificará la causa que lo motiva y el importe de la subvención a reintegrar, junto con la liquidación de los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta.

Artículo 12. Infracciones y sanciones.

Las entidad beneficiaria de las ayudas queda sometida al régimen de infracciones y sanciones establecidas en el artículo 80 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, en relación con el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 13. Publicidad de las subvenciones.

A efectos de la publicidad de las ayudas, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través de la Base de Datos Regional de Subvenciones, información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrara en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Dado en Toledo, el 17 de mayo de 2022

El Presidente
EMILIANO GARCÍA-PAGE SÁNCHEZ

El Consejero de Agricultura,
Agua y Desarrollo Rural
FRANCISCO MARTÍNEZ ARROYO